



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA REGIÓN DE LA LIBERTAD Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "COMPLEJO DEPORTIVO MOCHE"**

Conste por el presente documento denominado "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** (en adelante **LA REGIÓN**), con RUC N° 20440374248, representado por su Presidente Regional Ing. José Murguía Zannier, con DNI N° 17891986, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y, de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén 232, 234 y 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente Sr. **Arturo Ernesto Woodman Pollitt**, con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006-ED; en los términos y condiciones contenisiguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y LOS ANTECEDENTES**

**1.1 PARTES INTERVIENTES**

1.1.1 **LA REGIÓN**, conforme a la Constitución Pública del Perú y la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

**LA REGIÓN** tiene especial interés en otorgar mayor seguridad al Distrito de Moche y en especial a la localidad contigua al terreno materia de transferencia de dominio a título gratuito.

1.1.2 **EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

**EL IPD** tiene en propiedad el terreno denominado "Club del Pueblo Alto Moche", ubicado en la Carretera Panamericana Norte, en Alto Moche, Sector Miramar, distrito de Moche, provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad, con un área de 24.84 has., cuyo derecho real se encuentra inscrito en las siguientes partidas registrales del Registro de Predios de Trujillo:



- a) Sub Lote PR038650, con un área de 6.006 has., en la Partida Electrónica N° 11144184.
- b) Sub Lote PR038650-A, con un área de 18.834 has., en la Partida Electrónica N° 11144185.

## 1.2 ANTECEDENTES

1.2.1 **EL IPD, LA REGIÓN y EL MININTER** (Ministerio del Interior) suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de transferir a favor del MININTER, a título gratuito, un Lote de Terreno, de 18.834 has. (P.E. N° 11144185), ubicado en el Km. 551.5 de la Carretera Panamericana Norte, en el Distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad de **EL IPD**, para la construcción e implementación de la Escuela Técnico Superior PNP de Trujillo y del Cuartel de Fuerzas Especiales de la III Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú – DIRTEPOL de La Libertad. Este Convenio también tuvo como objetivo el establecer las obligaciones y compromisos que asumirían el MININTER y **LA REGIÓN** para las gestiones destinadas a la obtención del financiamiento para la construcción del “Complejo Deportivo Moche”, en el área de 6.006 has. (P.E. N° 11144184).

1.2.2 **EL IPD y LA REGIÓN** han convenido de mutuo acuerdo suscribir el presente Convenio Específico a fin de establecer la forma como se desarrollarán las actividades puntuales para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Convenio referido en el numeral que antecede.

1.2.3 **EL IPD y LA REGIÓN** convienen que el financiamiento del monto total del proyecto a ejecutarse será asumido por **LA REGIÓN**.

## CIÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 2.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.7 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 2.10 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.11 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.12 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.13 Decreto Supremo N° 248-2009-EF, Texto Único Actualizado del Reglamento de la Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

2.14 **Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir **LA REGIÓN** y **EL IPD** para la obtención de financiamiento y ejecución de las obras de infraestructura deportiva en el área de 6,006 has. (P.E. N° 11144184) que se denominará "**Complejo Deportivo Moche**", en contraprestación a la transferencia a título gratuito de un terreno de 18,834 has. (P.E. N° 11144185) a favor del Ministerio del Interior, ambos de propiedad de **EL IPD**, el cual comprenderá la instalación de una cancha de fútbol de gras sintético, una pequeña tribuna, piscina semi - olímpica, pista atlética de asfalto, servicios higiénicos, local administrativo, losas deportivas multiusos y cerco perimétrico cuyo valor total aproximado será de **S/. 6.000.000.00** (Seis millones con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de crear las condiciones adecuadas para desarrollar y promocionar el deporte y la recreación que permitan mejorar la calidad de vida y desarrollo integral de la población de la provincia de Trujillo y lugares aledaños.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 COMPROMISOS DE LA REGIÓN:

- a) Evaluar, aprobar y declarar viable el perfil del proyecto de construcción total del "Complejo Deportivo Moche", elaborado por **EL IPD**.
- b) Asumir el financiamiento del costo total de inversión que demande la ejecución del proyecto, el cual ascenderá a la suma de S/. 6.000.000.00 (Seis millones de nuevos soles).
- c) Aprobar el expediente técnico elaborado por **EL IPD**.
- d) Ejecutar el proyecto de infraestructura deportiva recreacional dentro de los plazos establecidos en el Expediente Técnico y dentro del marco de la Ley.
- e) Entregar a **EL IPD** la infraestructura deportiva, a la culminación de la ejecución del proyecto, para su mantenimiento y operatividad, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega - Recepción.
- f) Supervisar por encargo, la ejecución de las obras.

#### 4.2 COMPROMISOS DE EL IPD:

- a) Elaborar los estudios de pre inversión, a nivel de perfil, necesario para la ejecución de las obras para la construcción total del "Complejo Deportivo Moche", el cual deberá comprender, entre otros, lo siguiente:
  - ✓ Instalación de una cancha de fútbol de gras sintético.
  - ✓ Construcción de una tribuna.
  - ✓ Construcción de piscina semi - olímpica.
  - ✓ Construcción de una pista atlética de asfalto.
  - ✓ Construcción de servicios higiénicos y de un local administrativo.
  - ✓ Construcción de losas deportivas multiusos.

- ✓ Construcción de un cerco perimétrico.
- b) Elaborar el expediente técnico para la ejecución del proyecto denominado "Complejo Deportivo Moche".
- c) Facilitar el acceso al área de terreno destinado para la construcción del "Complejo Deportivo Moche" a fin que el personal que designe **LA REGIÓN** realice los trabajos de ejecución del citado proyecto.
- d) Recibir la infraestructura deportiva ejecutada por **LA REGIÓN** a la culminación de la obra, debiendo suscribirse la respectiva Acta de Entrega - Recepción.
- e) Encargarse del mantenimiento y operatividad de la infraestructura deportiva, para ponerla a disposición de la población de la provincia de Trujillo y lugares aledaños.
- f) Permitir, el uso de las instalaciones del "Complejo Deportivo Moche" para el desarrollo de las actividades programadas por **LA REGIÓN**.
- g) Brindar apoyo técnico - deportivo, dentro de sus posibilidades presupuestarias, en los programas deportivos organizados por **LA REGIÓN** a desarrollarse en el "Complejo Deportivo Moche", comprendiendo este apoyo la capacitación en temas relacionados al Deporte en todas sus disciplinas.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El monto del proyecto integral del presente Convenio Especifico ascenderá a la suma de S/. 6'000,000.00 (Seis millones con 00/100 Nuevos Soles), siendo que su financiamiento será asumido en forma total por **LA REGIÓN**.



#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

A la culminación de la ejecución del proyecto, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de dicho compromiso de financiamiento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA REGIÓN** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 8.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

8.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO Y VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio. En el caso que los compromisos acordados se encuentren en ejecución, este Convenio será prorrogado automáticamente por un plazo similar, debiendo formalizarse con la expedición de la Adenda correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

13.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones

introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

13.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

14.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

15.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

15.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

16.1 EL IPD y LA REGIÓN declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

16.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando

como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

16.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

16.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL IPD y LA REGIÓN** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

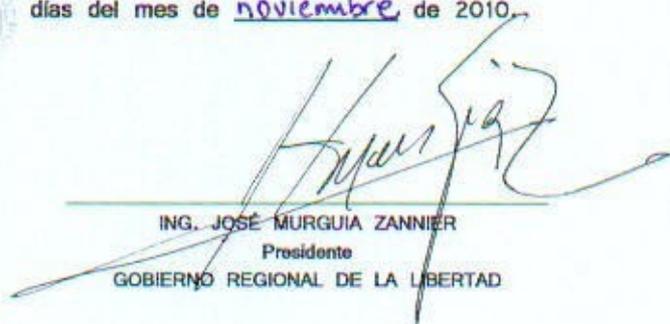
Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Especifico.

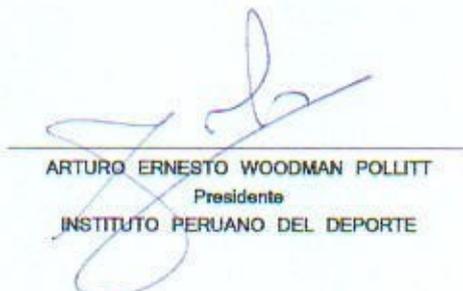
#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

Las partes, mediante el presente convenio, se sujetan de manera supletoria a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **EL IPD**, el Ministerio del Interior y **LA REGIÓN**, en la ciudad de Trujillo el 26 de agosto del 2010.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Trujillo, a los 09 días del mes de noviembre de 2010.



  
ING. JOSÉ MURGUIA ZANNIER  
Presidente  
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

  
ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE